

S-1180 6409



CONTRATO DE CONCESIÓN No. A-2005-2022

Los suscritos **NORIEL ARAÚZ V.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal **No. 4-702-432**, actuando en su condición de Administrador de **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, quien en adelante se denominará **LA AUTORIDAD**, por una parte y, por la otra, el señor **OSMUNDO TABOADA BORDÓN**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal **No. N-21-2410**, en su calidad de representante legal de la sociedad **DELILIGHT, S.A.**, debidamente inscrita al Folio **776740 (S)** de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, quien en adelante se denominará **LA CONCESIONARIA**, hemos convenido en celebrar contrato de concesión, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución **ADM-CO No. 001-2022** de 18 de febrero de 2022, sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA:

LA AUTORIDAD otorga en concesión a **LA CONCESIONARIA**, sujeto al refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá, un área total de 586.76 m² que es parte del local denominado "antiguo restaurante", ubicado en el Recinto Portuario de Vacamonte, corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

El área se describe a continuación: **Polígono – Local**

Área: 586.76 m²

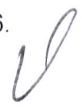
Partiendo del punto 1, coordenadas norte 980167.476 y este 645971.381, se mide una distancia de 29.956 metros, con rumbo S 75° 29' 18"W, para llegar al punto 2.


Partiendo del punto 2, coordenadas norte 980159.969 y este 645942.381, se mide una distancia de 22.408 metros, con rumbo N 14°51'25" W, para llegar al punto 3.


Partiendo del punto 3, coordenadas norte 980181.628 y este 645936.636, se mide una distancia de 4.342 metros, con rumbo N 77°19'28" E, para llegar al punto 4.

Partiendo del punto 4, coordenadas norte 980182.581 y este 645940.872, se mide una distancia de 3.275 metros, con rumbo S 14°09'44" E, para llegar al punto 5.

Partiendo del punto 5, coordenadas norte 980179.406 y este 645941.673, se mide una distancia de 25.815 metros, con rumbo N 75°50'17" E, para llegar al punto 6.







V
E
R
I
F
I
C
A
D
O
 Contraloría General de la República
 Dir. Nal. de Fiscalización General
 06 MAY 2022
 MAYRA E. ZORRILLA C.
 Jefa de Fiscalización

Contrato No. A-2005-2022
Panamá, 16 de Mayo de 2024
AMP - DELILIGHT, S.A.
Pág. No.2

Partiendo del punto 6, coordenadas norte 980185.722 y este 645966.703, se mide una distancia de 6.952 metros, con rumbo S 14°22'46" E, para llegar al punto 7.

Partiendo del punto 7, coordenadas norte 980178.987 y este 645968.430, se mide una distancia de 1.008 metros, con rumbo N 75°37'14" E, para llegar al punto 8.

Partiendo del punto 8, coordenadas norte 980179.238 y este 645969.407, se mide una distancia de 3.892 metros, con rumbo S 14°01'13" E, para llegar al punto 9.

Partiendo del punto 9, coordenadas norte 980175.462 y este 645970.350, se mide una distancia de 0.984 metros, con rumbo S 75°37'14"W, para llegar al punto 10.

Partiendo del punto 10, coordenadas norte 980175.217 y este 645969.396, se mide una distancia de 7.992 metros, con rumbo S 14°22'46" E, para llegar al punto 1.

SEGUNDA:

El área dada en concesión a **LA CONCESIONARIA** será utilizada como bodega, que funcionará como almacenamiento para proveer de víveres (mercancía seca pre-empacada), brindar servicio de avituallamiento, elaboración y venta de comida rápida.

PARÁGRAFO I: Cuando **LA CONCESIONARIA** desee dedicarse a otras actividades complementarias o que tengan relación con las originalmente autorizadas, solicitará a **LA AUTORIDAD** el permiso correspondiente para las nuevas actividades.

TERCERA:

LA CONCESIONARIA pagará a **LA AUTORIDAD**, por el área otorgada en concesión mediante el presente contrato, un canon fijo de **UN BALBOA CON 00/100 (B/.1.00) por metro cuadrado de local cerrado**, generando de esta manera un canon fijo mensual durante el primer año de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS BALBOAS CON 76/100 (B/.586.76)**.

Este canon fijo se incrementará en un cinco por ciento (5%) anual, según se detalla en la siguiente tabla:

VERIFICADO
Contraloría General de la República
Dir. Nal. de Fiscalización General
06 MAY 2022
MAYRA B. CORRILLA C.
Jefa de Fiscalización

Contrato No. A-2005-2022
Panamá, 16 de Mayo de 2024
AMP - DELILIGHT, S.A.
Pág. No.3



Local comercial en recinto portuario		Nueva área 586.76 m ²	
Año	Canon por m ² con 5% de Incremento Anual	Pago Mensual	Pago anual
1	1 0000	B/. 586.76	B/. 7,041.12
2	1 0500	B/. 616.10	B/. 7,393.20
3	1 1025	B/. 646.90	B/. 7,762.80
4	1 1576	B/. 679.23	B/. 8,150.76
5	1 2153	B/. 713.21	B/. 8,558.52
6	1 2763	B/. 748.88	B/. 8,986.56
7	1 3401	B/. 786.32	B/. 9,435.84
8	1 4071	B/. 825.63	B/. 9,907.56
9	1 4775	B/. 866.94	B/. 10,403.28
10	1 5514	B/. 910.30	B/. 10,923.60
11	1 6290	B/. 955.83	B/. 11,469.96
12	1 7105	B/. 1 003.65	B/. 12,043.80
13	1 7960	B/. 1 053.82	B/. 12,645.84
14	1 8859	B/. 1 106.51	B/. 13,278.12
15	1 9801	B/. 1 161.84	B/. 13,942.08
16	2 0791	B/. 1 219.93	B/. 14,639.16
17	2 1831	B/. 1 280.96	B/. 15,371.52
18	2 2923	B/. 1 345.03	B/. 16,140.36
19	2 4069	B/. 1 412.27	B/. 16,947.24
20	2 5272	B/. 1 482.86	B/. 17,794.32
		TOTAL	B/. 232,835.64

El canon descrito será pagado a la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, dentro de los quince días (15) calendario siguientes a la presentación de la factura respectiva y la morosidad en el pago del canon producirá un recargo del **dos por ciento (2%) mensual**.

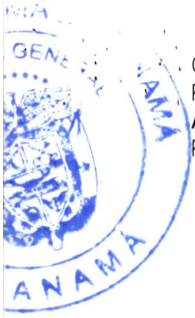
El pago del canon deberá ser efectuado a la cuenta corriente 10000050450 del Banco Nacional de Panamá, a nombre de la Autoridad Marítima de Panamá.

LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ recibirá como ingreso, por canon fijo, al término del contrato, la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS CON 64/100 (B/.232,835.64)**.

LA CONCESIONARIA realizará una inversión inicial de **QUINCE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.15,000.00)**, según se detalla a continuación:

Contraloría General de la República
Dir. Nat. de Fiscalización General
06 MAY 2024
MAYRA B. TORRILLA C.
Jefa de Fiscalización





Contrato No. A-2005-2022
Panamá, 16 de Mayo de 2024
AMP - DELILIGHT, S.A.
Pág. No.5



EL ADMINISTRADOR o LA JUNTA DIRECTIVA de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, según corresponda, aprobará mediante resolución motivada la solicitud de prórroga siempre que **LA CONCESIONARIA** haya cumplido con todas las obligaciones adquiridas mediante el presente contrato, no haya incurrido en violación de las leyes y reglamentos de **LA AUTORIDAD** y dicha solicitud sea compatible con los planes de desarrollo portuario y marítimo que lleva a cabo **LA AUTORIDAD**.

Dicha prórroga deberá ser refrendada por la Contraloría General de la República.

No es obligación de **LA AUTORIDAD** otorgar la renovación del presente contrato, ni pactar, en caso de renovación, las mismas condiciones.

QUINTA:

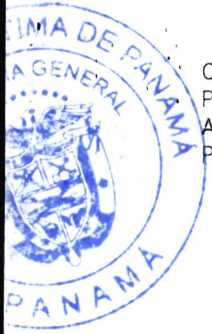
Las partes acuerdan que las mejoras de carácter permanente construidas por **LA CONCESIONARIA** en las áreas concedidas, pasarán a ser propiedad de **LA AUTORIDAD**, sin cargo alguno, al concluir el presente contrato.

LA AUTORIDAD se reserva el derecho de solicitar a **LA CONCESIONARIA**, el retiro de las mejoras no permanentes en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir de la notificación correspondiente. Vencido dicho término, las mejoras no permanentes pasarán a formar parte de los bienes de **LA AUTORIDAD**.

PARÁGRAFO I: **LA CONCESIONARIA** declara que renuncia al derecho que le otorga el Artículo 1770 del Código Civil, en concordancia con el Artículo 1444 del Código Judicial. En consecuencia, no podrá solicitar inscripción de título constitutivo de dominio, sobre las mejoras permanentes efectuadas en el área dada en concesión.

PARÁGRAFO II: Para los efectos de este contrato, se entiende por mejoras o modificaciones de carácter permanente aquellos bienes inmuebles construidos en el área dada en concesión que se identifiquen o se compenetren de tal manera que hagan imposible su separación sin quebranto, menoscabo o deterioro del

Contraloría General de la República
Dir. Nat. de Fiscalización General
16 de Mayo de 2024
MAYRA E. ZORRILLA C.
Jefa de Fiscalización



Contrato No. A-2005-2022
Panamá, 16 de Mayo de 2024
AMP - DELILIGHT, S.A.
Pág. No.6



área, o sea, sin que el área dada en concesión o dichos bienes inmuebles, se destruyan o alteren sustancialmente. De la misma manera, se entiende por mejoras de carácter temporal aquellas instalaciones de objetos muebles que se coloquen en el área dada en concesión, bien para su adorno o comodidad, o bien para el servicio que preste **LA CONCESIONARIA**, siempre que puedan separarse sin quebranto, menoscabo o deterioro de tales objetos muebles.

SEXTA:

LA CONCESIONARIA tomará las medidas necesarias con el propósito de mantener en completa limpieza y aseo el área dada en concesión y en especial, aquellas conforme a las reglamentaciones oficiales pertinentes, así como a las normas de general aceptación que sean aplicables a la actividad o explotación que se lleven a cabo dentro del área dada en concesión.

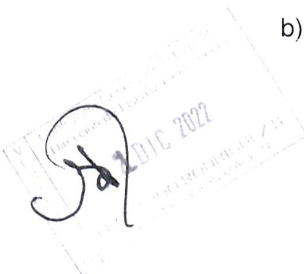
SÉPTIMA:

LA CONCESIONARIA aporta las siguientes fianzas y pólizas:

- a) **Fianza de Cumplimiento** para garantizar las obligaciones que adquiere mediante este contrato, a favor de la Autoridad Marítima de Panamá / Contraloría General de la República, por el quince por ciento (15%) del monto total de este contrato en concepto de canon fijo, la cual deberá mantener su vigencia hasta noventa (90) días después de expirado el contrato. La misma se constituirá en efectivo, bonos del Estado, cheque certificado o garantía expedida por una compañía de seguros reconocida por la Contraloría General de la República de Panamá.

Para tal efecto, **LA CONCESIONARIA** ha aportado la Fianza de Cumplimiento No. **04-02-37949-0** con su endoso No.1, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 35/100 (B/.34,925.35)**, emitida por la compañía aseguradora Aliado Seguros.

- b) **Fianza de Cumplimiento de Inversión** que garantice la inversión a realizar, a favor de la Autoridad Marítima de Panamá / Contraloría General de la República, por el diez por ciento (10%) del monto de la inversión, como lo establece el Decreto Núm. 33-Leg. de 8 de septiembre de 2020, emitido por la Contraloría General de la República. Dicha fianza deberá mantener su



mm

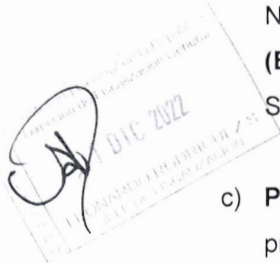


Contrato No. A-2005-2022
Panamá, 16 de Mayo de 2024
AMP - DELILIGHT, S.A.
Pág. No.7



vigencia hasta que se haya realizado y aceptado la inversión estipulada. La misma se constituirá en efectivo, bonos del Estado, cheque certificado o garantía expedida por una compañía de seguros reconocida por la Contraloría General de la República de Panamá.

Para tal efecto, **LA CONCESIONARIA** ha aportado la Fianza de Cumplimiento de Inversión No. **04-10-37950-0** con su endoso No. 1, por la suma de **MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.1,500.00)**, emitida por la compañía aseguradora Aliado Seguros.



- c) **Póliza de Responsabilidad Civil** que garantice los daños a la propiedad privada, lesiones y/o muerte a terceros, dentro de los predios del área otorgada en concesión o por razón de la actividad, a favor de la Autoridad Marítima de Panamá / Contraloría General de la República.

Para tal efecto, **LA CONCESIONARIA** ha aportado la Póliza de Responsabilidad Civil No. **06-01-0037893**, por el monto de **CIENT MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.100,000.00)**, emitida por la compañía aseguradora Aliado Seguros.

- d) **Póliza de Incendio** sobre el valor total de las mejoras a favor de la Autoridad Marítima de Panamá / Contraloría General de la República.

Para tal efecto, **LA CONCESIONARIA** ha aportado la Póliza de Incendio No. **01-02-37890-0**, por la suma de **CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.50,000.00)**, emitida por la compañía aseguradora Aliado Seguros.

OCTAVA:

LA CONCESIONARIA se obliga a lo siguiente:

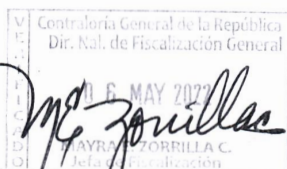
- a) Pagar los gastos de energía eléctrica, gas, teléfono, agua o cualquier servicio público aplicable al área dada en concesión.
- b) Mejorar las instalaciones y mantener en óptimas condiciones de uso y aseo el área otorgada en concesión y sus alrededores, para garantizar su utilización efectiva y segura.
- c) Cumplir las órdenes y disposiciones emanadas de las autoridades y los organismos competentes, tales como: Seguridad del Cuerpo



Contrato No. A-2005-2022
Panamá, 16 de Mayo de 2024
AMP - DELILIGHT, S.A.
Pág. No.8

de Bomberos, Sanidad Ambiental, Dirección de Obras y Construcciones Municipales, Autoridad Marítima de Panamá, Ministerio de Economía y Finanzas y de cualquier otra institución del Estado con injerencia en el tema.

- d) Cubrir los gastos en que incurra por el aseo y mantenimiento del área dada en concesión. Además, **LA CONCESIONARIA** deberá reembolsar a **LA AUTORIDAD** los gastos en que incurra o tenga que efectuar en concepto de reparación de los daños que reciba el inmueble por acción u omisión de **LA CONCESIONARIA** o de su personal.
- e) Cumplir con las regulaciones ambientales que emita la Autoridad Marítima de Panamá y aquellas vigentes durante la ejecución y terminación del contrato.
- f) Evitar cualquier daño permanente o extensivo sobre el bien concesionado y una vez culmine el contrato de concesión, se asegurará de devolver a **LA AUTORIDAD** el área en igual o mejor calidad ambiental de la que le fue entregada.
- g) **LA CONCESIONARIA** deberá cumplir con todas las leyes y normas establecidas por el Ministerio de Ambiente.
- h) Someter a la aprobación de **LA AUTORIDAD**, las obras, mejoras o reparaciones mayores que hayan de efectuarse en el área y cumplir las recomendaciones que al efecto le señale la misma.
- i) Comunicar a **LA AUTORIDAD** a la mayor brevedad posible, sobre cualquier perturbación, usurpación o daño que se cause al área dada en concesión por acción de terceros, fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier causa.
- j) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o futuras que tengan aplicación en el área, ya sea que dichas disposiciones emanen de **LA AUTORIDAD** o de cualquier organismo competente.
- k) Permitir en todo momento el libre acceso de los funcionarios de la Autoridad Marítima de Panamá que en cumplimiento de sus funciones deban ingresar al área concesionada para realizar inspecciones técnicas de campo y fiscalizar su cumplimiento.

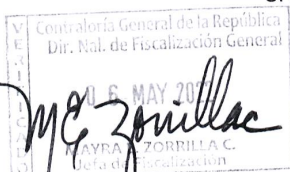




Contrato No. A-2005-2022
Panamá, 16 de Mayo de 2024
AMP – DELILIGHT, S.A.
Pág. No.9



- l) Notificar a **LA AUTORIDAD**, específicamente a la Unidad Ambiental Sectorial, de cualquier actividad que se vaya a desarrollar en el área otorgada en concesión, en la que se pueda ver afectado el ecosistema.
- m) **LA CONCESIONARIA** libera a **LA AUTORIDAD** de cualquier responsabilidad que sobrevenga por daños a la propiedad o a las personas con motivo de las operaciones o actividades realizadas en el área dada en concesión.
- n) Devolver a **LA AUTORIDAD** a la expiración de este contrato, el área concedida con las mejoras de carácter permanente y en condiciones operables.
- ñ) Dar el debido mantenimiento a las instalaciones construidas y sus alrededores para garantizar su utilización efectiva y segura.
- o) Aportar las fianzas que le sean aplicables en los términos y condiciones que establece el contrato.
- p) Desarrollar en el área concesionada las actividades descritas en el objeto del presente contrato, toda vez que el incumplimiento de esto será causal de cancelación del contrato de concesión.
- q) Cuando **LA CONCESIONARIA** necesite ampliar el área solicitada en concesión o brindar algún servicio marítimo auxiliar, deberá solicitarlo a **LA AUTORIDAD**, para el cobro del respectivo canon o tarifa y además, deberá contar con las aprobaciones de las entidades competentes para tales actividades.
- r) Acreditar ante **LA AUTORIDAD** el certificado de Registro Público en el que conste la inscripción de la sociedad, su vigencia y su representante legal.
- s) **LA CONCESIONARIA** no podrá sub-arrendar, traspasar, ceder, efectuar permuta, cobrar tarifa u obtener beneficio alguno del área del local otorgada en concesión, sin la autorización previa y expresa de **LA AUTORIDAD**.
- t) Durante las etapas de operación del proyecto, **LA AUTORIDAD** deberá realizar inspecciones técnicas de campo, a fin de fiscalizar el proceso de operación y la no afectación del ecosistema.





Contrato No. A-2005-2022
Panamá, 16 de Mayo de 2024
AMP - DELILIGHT, S.A.
Pág. No.10



- u) **LA CONCESIONARIA** no podrá utilizar el área solicitada, hasta tanto presente las fianzas y pólizas que este contrato de concesión solicita, como garantía que cubra cualquier riesgo que ocurra durante la vigencia de este contrato de concesión.
- v) **LA CONCESIONARIA** no podrá modificar o hacer remodelaciones que no estén establecidas en este contrato o en el cronograma de inversión.
- w) **LA CONCESIONARIA** deberá mantener en todo momento el área concesionada en óptimas condiciones de limpieza y salubridad, tomando las medidas necesarias en consideración al área de trabajo y al tipo de mercancía que se pretende comercializar.
- x) Queda prohibido inscribir el título constitutivo de dominio ante el Registro Público de Panamá, sobre las mejoras construidas ni el polígono objeto de este contrato de concesión.
- y) **LA CONCESIONARIA** deberá presentar un cronograma de ejecución de trabajo de acuerdo al cronograma de inversión aprobado, incluyendo desglose de costos detallados, firmados y sellados por un profesional idóneo, el cual deberá ser aprobado previamente por el Departamento de Ingeniería de la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares.

NOVENA:

Las partes declaran, y así lo reconocen, que no existe relación jurídica entre **LA AUTORIDAD** y los trabajadores de **LA CONCESIONARIA**.

Los conflictos que surjan entre **LA CONCESIONARIA** y **LA AUTORIDAD** quedan sujetos a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales de la República de Panamá.

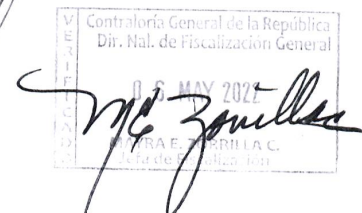
DÉCIMA:

Si por caso fortuito, se destruye totalmente el área dada en concesión, **LA CONCESIONARIA** podrá comunicar a **LA AUTORIDAD** su deseo de reconstruir la misma, en cuyo caso ésta, dentro del período de **noventa (90)** días siguientes a dicha comunicación, dará su autorización para ello.

DÉCIMA PRIMERA: **LA CONCESIONARIA** no podrá vender, ceder, traspasar, ni enajenar los derechos y obligaciones que le impone este contrato, ni subarrendar total o parcialmente, el área otorgada en concesión, sin previa autorización por escrito de **LA AUTORIDAD**.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Contrato No. A-2005-2022
Panamá, 16 de Mayo de 2024
AMP - DELILIGHT, S.A.
Pág. No.11



DÉCIMA SEGUNDA: Son causales de resolución administrativa, además de las previstas en el Artículo 136 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 8 de mayo de 2020, las siguientes:

16 DIC 2022
MAGTER. ANAYS J. NAZAS G.
Jefa de Fiscalización

- a) La quiebra o disolución de **LA CONCESIONARIA**.
- b) El vencimiento del plazo de la concesión.
- c) El término del objetivo para el cual se otorga la concesión.
- d) Si, por caso fortuito o fuerza mayor, se destruye el área dada en concesión, de tal forma que haga imposible el objeto de la concesión.
- e) El acuerdo mutuo entre **LA AUTORIDAD** y **LA CONCESIONARIA**.
- f) El incumplimiento de **LA CONCESIONARIA** de cualquiera de las obligaciones que le impone este contrato.
- g) La morosidad de **LA CONCESIONARIA** en el pago de dos (2) meses del canon.
- h) Cuando por utilidad pública o interés social, sea necesario resolver el contrato para llevar a cabo obras del Estado, y
- i) La infracción de cualquier disposición del Reglamento para otorgar concesiones.

DÉCIMA TERCERA: Cuando se produzca la terminación de la concesión por cualquiera de las anteriores causales, **LA AUTORIDAD** no será responsable, excepto en el caso señalado en el **Literal h)** de la cláusula anterior, en cuyo caso **LA AUTORIDAD** pagará la indemnización correspondiente a las mejoras de acuerdo a los peritajes aprobados por la Junta Directiva de **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**.

DÉCIMA CUARTA: **LA CONCESIONARIA** se compromete a cumplir con las disposiciones vigentes y aquellas que se dicten en el futuro sobre protección al ambiente.

VERIFICADO
05 AGO 2022
MAGTER. ANAYS J. NAZAS G.
Jefa de Fiscalización

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
05 ABR 2022
ZULEIKA PRADO
Fiscalizadora

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Contrato No. A-2005-2022
Panamá, 16 de Mayo de 2024
AMP - DELILIGHT, S.A.
Pág. No.12

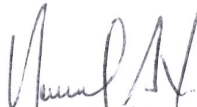
DÉCIMA QUINTA: LA CONCESIONARIA adjunta al original del presente contrato timbres fiscales por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS BALBOAS CON 83/100 (B/.232.83).**

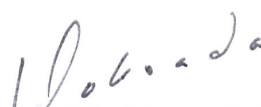
DÉCIMA SEXTA: Este contrato comenzará a regir a partir de la fecha del refrendo por parte de la Contraloría General de la República y corresponderá a la Autoridad Marítima de Panamá publicar el presente contrato en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los Dieciseis (16) días del mes de Mayo del año dos mil Veinticuatro (2024)

POR LA AUTORIDAD

POR LA CONCESIONARIA


NORIEL ARAÚZ V. 12/4/2022
ADMINISTRADOR DE LA
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ


OSMUNDO TABOADA BORDÓN 12/04/2022
REPRESENTANTE LEGAL
DELILIGHT, S.A.

REFRENDO:


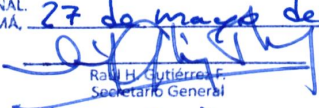

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

NAV/ISF/mmm.

16 MAY 2024
VERIFICADO
09 MAY 2022
MGTER. ANAYS J. NAZAS G.
Jefa de Fiscalización



Contraloría General de la República
Dir. Nal. de Fiscalización General
16 MAY 2024
MAYRA E. ZORRILLA C.
Jefa de Fiscalización


AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
PANAMÁ, 27 de mayo de 2024

Raúl H. Gutiérrez
Secretario General
Consta de doce (12) Fojas

CERTIFICADO QUE 1999 LO ANTERIOR ES FEL COPA DE SU
 ORIGINAL PANAMA 27 de Mayo de 2024
 RENE GUERRA F. Secretario General
 Costa de Una (01) Folios



ITBMS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 República de Panamá
 No. válida para efecto de pago

DGI
 DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

RUC / Cédula / NT: **2222711-1-336340**

D.V.: **51**

Nombre o Razón Social: **Del Light, S.A.**

Código	Impuesto	Descripción	Balboa	Cts.
202	ITBMS			
250	Retención ITBMS (50%)			
317	Multa ITBMS			
306	Timbres Fiscales		232.	83
784	ITBMS Importación Bebidas Alcohólicas			

Total Pagado	Balboas	Cts.
Efectivo	232.	83
Cheques		
Otros Titulos		
Total	232.	83

Teléfono: **229.3084**
 Correo electrónico: **avargas.1tor@gmail.com**
 Nombre legible de quien efectúa el pago: **Alejandra Vargas**

MAYRA E. ZORRILLA C.
 Jefe de Inspección
 16 MAY 2022



SU CURSAL TRANSISTMICA 18/03/2022 12:03:19 CAJ 1218991
 0880/PAGO DE IMPUESTOS TRIBUTARIOS #SEQ 00006688 SUP
 BOMETA 009052683 REFERENCIA 050036688
 CE/RUC 000002222711-0001-00776740

306 Timbres	Cheques BNP	Otros Bancos
Efectivo	0.00	0.00
232.83		
Total	232.83	

E 009052683

Fecha de Pago		
Día	Mes	Año
18	03	22

CONTRIBUYENTE

